



PERÚ

Ministerio de Cultura

CONVENIO N° 092-2019-MINEDU

**CONVENIO DE USO DE ESPACIO DISPONIBLE ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Conste por el presente documento el Convenio de Uso de Espacio disponible que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20537630222, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, señor Luis Guillermo Temístocles Cortés Carcelén, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07253366, designado mediante Resolución Suprema N° 001-2019-MC y facultado para la suscripción del presente Convenio a través de la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC, que en adelante se denominará **CULTURA**; y por la otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370998, con domicilio en Calle del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por su Secretaria General, señora Gaby Evelyn de la Vega Sarmiento, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07482624, designada mediante Resolución Ministerial N° 119-2019-MINEDU y facultada para la suscripción del presente Convenio a través de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y modificatorias, que en adelante se le denominará **MINEDU**; en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**CULTURA** es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituye pliego presupuestal del Estado y es el organismo rector en materia de Cultura, que ejerce competencia exclusiva respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales el Estado en la materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además, tiene entre sus funciones compartidas, promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de Creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.



El **GRAN TEATRO NACIONAL** (en adelante el **TEATRO**) es la principal plataforma de programación, producción, coproducción y difusión de las artes escénicas de **CULTURA**. Es el escenario principal de los Elencos Nacionales presentando como parte de su programación, temporadas de ballet, folclore, música sinfónica y coral durante todo el año. Además, y no en menor medida, acoge las temporadas artísticas de sociedades y asociaciones culturales de las artes escénicas locales, presentaciones de renombrados artistas y cuerpos artísticos nacionales e internacionales, y congresos y conferencias que suscitan el interés público. Desde su inicio, gestiona el Programa de Formación de Públicos, instrumento que acerca al público, principalmente infantil y adolescente, a la experiencia de las artes escénicas y sus espacios.



**MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación, deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones, promover y coordinar acciones conjuntas con los demás sectores del Gobierno Nacional, que procuren el ejercicio del derecho constitucional a la educación.





Toda referencia a **CULTURA** y a **MINEDU** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **CULTURA** conceda al **MINEDU** el uso de las Salas Mochica y Los Incas, de forma gratuita de acuerdo con el segundo párrafo del numeral VIII, Consideraciones Complementarias de la Directiva N° 003-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 130-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 132-2013-MC, los días 02 y 08 de julio de 2019, para que **MINEDU** realice charlas institucionales, que versarán, entre otros, en temas relacionados a la importancia de la integración de los conceptos de arte, cultura y educación como estrategia para la obtención de una educación inclusiva e intercultural, con énfasis en el Programa de Comunidad y Educación a cargo del **TEATRO**.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 3.1 **CULTURA** se compromete a:

- 3.1.1 Impartir, a través de **EL TEATRO**, una exposición/taller titulada "La importancia de las artes en la educación y la formación de Públicos", a cargo del personal del área de Públicos del **TEATRO**, al personal de **MINEDU**.
- 3.1.2 Facilitar a **MINEDU**, sin costo alguno, el uso de las Salas Mochica y Los Incas, los días 02 y 08 de julio de 2019, respectivamente, desde las 16:00 hasta las 19:00 horas.
- 3.1.3 Realizar inspecciones para verificar el estado de los ambientes físicos a ser concedidos antes, durante y después de su uso.
- 3.1.4 Autorizar el ingreso del personal vinculado a **MINEDU**, debidamente identificado, los días establecidos en el numeral 3.1.2 del presente Convenio. Para ello, **MINEDU** deberá enviar la lista del personal cuyo ingreso se solicita autorizar, con un (1) día de anticipación a la realización de las charlas institucionales materia del presente Convenio, señalando los nombres y apellidos completos y su número del documento nacional de identidad.
- 3.1.5 Dictar instrucciones o disposiciones a **MINEDU** de forma verbal o escrita sobre el adecuado uso de los ambientes físicos descritos en el numeral 3.1.2 del presente Convenio.

### 3.2 Por su parte, **MINEDU** se compromete a:

- 3.2.1 Hacer uso adecuado de las Salas Mochica y Los Incas, los días 02 y 08 de julio de 2019, respectivamente, desde las 16:00 hasta las 19:00 horas, única y exclusivamente para la realización de las charlas institucionales materia del presente Convenio.
- 3.2.2 Entregar a **CULTURA** al momento de la suscripción del presente Convenio, una Carta de Compromiso en la que se responsabilice y se obligue a pagar los gastos que pudieran generarse por algún daño causado en los ambientes concedidos en uso, en el marco del presente Convenio.
- 3.2.3 Encargarse de la organización y asumir la responsabilidad de la realización de las charlas institucionales materia del presente Convenio; asimismo, coordinar previamente la participación de los asistentes, sin que a **CULTURA** se le atribuya responsabilidad alguna ante terceros, por tales conceptos.
- 3.2.4 Asumir responsabilidades frente a terceros que pudieran resultar directa o indirectamente afectados por el desarrollo de las actividades propias de los



talleres institucionales materia del presente Convenio; así como responder personal y exclusivamente por los reclamos que pudieran presentarse a consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad durante el desarrollo del evento en las instalaciones del espacio de **CULTURA** concedido para su uso que acarreen responsabilidades civil, penal y/o administrativa.

- 3.2.5 Asumir los gastos concernientes a las necesidades que se generen a partir de la realización de los charlas institucionales materia del presente Convenio y otros gastos que se requieran en su desarrollo, sin que a **CULTURA** se le atribuya responsabilidad alguna, por tales conceptos.
- 3.2.6 No exceder la capacidad máxima de los ambientes físicos cuyo uso se facilita, y cumplir las normas de seguridad y disposiciones o instrucciones que imparta **CULTURA**.
- 3.2.7 No introducir mejoras, ni hacer cambio alguno a los ambientes físicos cuyo uso se concede. No pegar, clavar o colocar algún tipo de publicidad (afiches propaganda u otros) en las paredes de los ambientes físicos interno y exterior a ser concedido. En caso de presentarse algún daño causado por **MINEDU** o por sus proveedores para el desarrollo de la actividad programada, aquel deberá reparar o sustituir los bienes afectados con otros de iguales características técnicas.
- 3.2.8 Dejar los ambientes físicos cuyo uso se concede en las mismas condiciones en que fueron entregados, incluyendo las áreas comunes que permiten el acceso y/o tránsito en dichos ambientes, tales como ascensores, servicios higiénicos, entre otros.
- 3.2.9 Proporcionar a **CULTURA** el nombre de la/s persona/s responsable/s de la coordinación y el programa del evento, incluyendo su/s documento/s de identidad.
- 3.2.10 No vender alimentos, bebidas o análogos, y garantizar que no se consuman los mismos dentro de los ambientes a ser facilitados.



**CLÁUSULA QUINTA: DEL MOBILIARIO NECESARIO**

**CULTURA** no se responsabiliza por la falta de mobiliario, equipos y/o material logístico para la realización de las charlas institucionales materia del presente Convenio, siendo **MINEDU** la única responsable de la implementación de las condiciones necesarias para que las actividades se desarrollen en un ambiente adecuado.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de su personal encargado, designando como coordinadores a:

Por **CULTURA**: El/la Coordinador/a y Programador/a del **TEATRO**.

Por **MINEDU**: El/la Jefe/a de la Oficina General de Comunicaciones.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VERIFICACIÓN**

Antes de la realización de cada charla institucional materia del presente convenio, un (1) representante de **CULTURA** y un (1) representante de **MINEDU**, verificarán el estado de los espacios cuyo uso se concede y se suscribirá un Acta de entrega correspondiente.

Asimismo, concluida cada charla institucional, el representante de **CULTURA** comprobará el estado de los espacios cuyo uso se concedió, a fin de verificar que no





existan desperfectos o daños y suscribirá un Acta de recepción respectiva. En caso se detecten desperfectos o daños, los mismos se detallarán por escrito para que **MINEDU** proceda conforme a las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el día 09 de julio de 2019, plazo que no podrá ser prorrogado, salvo expresa autorización de **CULTURA**, debiéndose comunicar a la otra parte con una anticipación no menor a dos (02) días calendario anteriores a la fecha de su vencimiento.



El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de las siguientes causales:

- El mutuo acuerdo.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**.
- El incumplimiento de las normas legales, medidas de seguridad, disposiciones municipales o de salubridad aplicables.
- El caso fortuito o la fuerza mayor debidamente justificada.



La resolución del presente Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando al momento de la resolución.



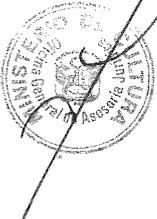
### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, que regirá a los dos (02) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.



### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no conllevan ni implican transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** declaran que celebran el presente Convenio conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, estas serán resueltas en forma armoniosa a través del trato directo y común entendimiento.





Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples entre los coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, las mismas serán solucionadas mediante un tribunal arbitral de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. **LAS PARTES** convienen en acatar todo Laudo Arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

Estando **LAS PARTES** de común acuerdo con cada una de las cláusulas precedentes, se suscribe en señal de conformidad el presente Convenio en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los *dos* días del mes de *Julio* del año 2019.

CULTURA

MINEDU

*Guillermo Cortés*

*Gaby Evelyn de la Vega Sarmiento*

Luis Guillermo Temístocles Cortés  
Carcelén  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Gaby Evelyn de la Vega Sarmiento  
Secretaría General

